

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MÍNIMOS
MONTOS REFERENCIALES PARA HONORARIOS MÍNIMOS (LEY 10.411)
VALOR REFERENCIAL UNITARIO
\$162.000
FC=
8,10
TAREAS PROFESIONALES

 fecha: **1/4/2023**
EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor minimo) \$ 40.500
a.1.) Estudio de licitación (con nuevo valor minimo) \$ 73.872
b) Consultas
b1 En el gabinete sin inspección ocular \$ 4.860
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad \$ 9.720
c) Edificios:
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)
c1.1. Viviendas en categoría "A" \$ 81.000
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc. \$ 129.600
c2 Informe Técnico:
a) Día de viaje \$ 8.100
b) Día de gabinete \$ 16.200
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días) \$ 24.300
d) Día de trabajo en terreno (siguientes) \$ 16.200
e) Mínimo inc. a) \$ 8.100 Mínimo inc. b) \$ 44.550
f) Mínimo Informe Técnico \$ 52.650
d Agrimensura Coeficiente aplicable a la valuacion Fiscal para todas las tareas de agrimensura K=1,00
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad. \$ 194.635
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confeccion de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad. \$ 155.706
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad. \$ 222.458
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad. \$ 277.992
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad. \$ 277.992
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H. \$ 211.807
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela \$ 77.849
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples) \$ 77.849 + \$ 77.849 x (N-1) x 1,5
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría \$ 110.888 + \$ 110.888 x (N-1) x 1,5
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro \$ 52.974
d.5.5. Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = \$ 132.378 + \$ 132.378 x (N-1) x 1,5
d6 Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo \$ 55.590
d.6.1. Inspección e informe \$ 55.590 + \$ 55.590 x (N-1) x 1,5
d7 Croquis de Ubicación \$ 69.287
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el valor pasa a ser el mínimo = \$ 40.500
d.9.2. Tareas vinculada a otras aranceladas: 20 % del Total Contratado \$ 5.832
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales.
URBANO
d.10.1.1 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro
Mínimo Baldío (con nuevo valor minimo) \$ 52.974
Mínimo Construido (con nuevo valor minimo) \$ 66.082
baldio

Valuación Fiscal Resultante

Valor para aportes

Hasta \$ 1.000.000 \$ 1.000.000

\$ 52.974 \$ 52.974

de \$ 1.000.000 \$ 20.000.000

0,13% s/exc. 1.000.000

\$ 52.974 \$ 77.674

de \$ 20.000.000 \$ 100.000.000

0,06% s/exc. 20.000.000

\$ 77.674 \$ 125.674

Exedente \$ 100.000.000

excedente 0,03%

construido

Valuación Fiscal Resultante

Valor para aportes

Hasta \$ 1.000.000 \$ 1.000.000

\$ 66.082 \$ 66.082

de \$ 1.000.000 \$ 20.000.000

0,13% s/exc. 1.000.000

\$ 66.082 \$ 90.782

de \$ 20.000.000 \$ 100.000.000

0,06% s/exc. 20.000.000

\$ 90.782 \$ 138.782

Exedente \$ 100.000.000

excedente 0,03%

RURAL				
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)			
	El valor resultante de la propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejoras más el valor de la construcciones			
	1) Parcelas rurales baldías : se suma las mejoras (excepto SILOS) con Valuac. Fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas			
	Valuación			Porcentaje
	Hasta \$120.000			\$ 52.974
	de \$120.001	a	\$500.000	más 0,50 % de la valuación excedente
	de \$500.001	a	\$1.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente
	de \$1.000.001	a	\$2.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente
	de \$2.000.001	a	\$4.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente
	Excedente \$4.000.001 en adelante			más 0,10 % de la valuación excedente
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS : con la Valuac. Fiscal resultante de la propiedad (tierra + mejora + edificios y/o SILOS) se ingresa a			
	la Tabla de escalas			
	Valuación Fiscal Resultante			Porcentaje
	Hasta \$1.000.000			\$66.082
	\$1.000.001	a	\$5.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente
	\$5.000.001	a	\$15.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente
	\$15.000.001	a	\$40.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente
	\$40.000.001	en adelante		más 0,10 % de la valuación excedente
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras			
	de 0,0001 Ha á 1Ha			\$ 52.974
	de 1,0001 Ha á 5 Ha			\$ 79.461
	de 5,0001 Ha á 25 Ha			\$ 95.353
	de 25,0001 Ha á 50 Ha			\$ 114.424
	de 50,0001 Ha á 100 Ha			\$ 137.309
	de 100,0001 Ha á 200 Ha			\$ 157.905
	de 200,0001 Ha á 300 Ha			\$ 173.695
	de 300,0001 Ha á 400 Ha			\$ 182.380
	de 400,0001 Ha á 500 Ha			\$ 191.499
	de 500,0001 Ha en adelante			\$ 201.074
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones			
	de 0,0001 Ha á 1 Ha			\$ 66.082
	de 1,0001 Ha á 5 Ha			\$ 99.124
	de 5,0001 Ha á 25 Ha			\$ 118.948
	de 25,0001 Ha á 50 Ha			\$ 142.738
	de 50,0001 Ha á 100 Ha			\$ 171.286
	de 100,0001 Ha á 200 Ha			\$ 196.979
	de 200,0001 Ha á 300 Ha			\$ 216.676
	de 300,0001 Ha á 400 Ha			\$ 227.510
	de 400,0001 Ha á 500 Ha			\$ 238.886
	de 500,0001 Ha en adelante			\$ 250.830
Nota : los SILOS se calculan como si fueran construcciones				
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas			
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.			
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS			
Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8º- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :				
Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y las restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una .				
El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción				
El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.				
d.14	TAREAS COMBINADAS			
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.			
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinacion del acimut:			\$ 132.373
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)			\$ 132.373 + \$ 132.373 x0,10x(N-2)
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición Nº 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determi- nación del Acimut para obras lineales (CPA)			\$ 132.373 + \$ 132.373 x0,036x(N-2)
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)			
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división			\$ 155.721
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano			
	Notas: Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. MensuraRural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada. Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.			
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA			\$ 52.442
	Para N parcelas =	N= N° de parcelas Vmín= Vmín de una parcela	\$ 52.442 + \$ 52.442	x (N-1) x 1,5 V (N+1)

f) Ingeniería Electromecánica y afines:				
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:			\$ 56.169
	f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1° del Vademécum		
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½	Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2		
f.6.	Montaje y habilitación de Asensores y/o Montacargas (corresponde a Proy-Direccion-Direccion Ejecutiva Cat 3ra o 5ta, segü			
	Rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5	\$ 101.250
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	\$ 202.500
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	\$ 283.500
f.6.4.	A) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores Es el profesional con incumbenciasque asume la responsabilidad técnica de la empresa. Requerida por autoridad de aplicación Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm Ci= Cantidad de inspecciones anuales por máquina. Vi= Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM Tm= Total de equipos a cargo del profesional.			
	B) Inspector de instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores Se refiere a aquel profesional con incumbencias que verifica la calidad del servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a normas vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro:			
f.6.5.	vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro:			
	f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:		(N x 0,2349)xHM	
	f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:		(0,853+Nx0,1496)xHM	
	f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:		(1,534+Nx0,1269)*HM	
	f.6.5.4. Más de 80, cada uno:		(3,806+Nx0,0985)*HM	
	f.6.5.5.	Reformas de Instalaciones aprobadas: corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art.5° del Decreto 6964/65, inc.a, b y c) más la habilitación y/o rehabilitación (consideradas con el mismo honorario), según tabla anterior		
	f.6.5.6	Reformas de instalaciones aprobadas: para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de electro-mecánica, el Proyecto, corresponderá a la tarea de proy., mas la habilitación y/o rehabilitación, según tabla anterior		
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			\$ 40.500
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item			H=HM*1,5(N-1)
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:			
	f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton			\$ 60.750
	f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.			\$ 101.250
	f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.			\$ 151.875
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3		
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2		
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: Id = 1.12 (N) – 1/8 donde N = nº de aparatos>= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 308			
g)	Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			\$ 113.400
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
	h.1.	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo		
		Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:		Valor Mínimo = \$ 3.888
		Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mensual Mínimo \$
		1 a 15	13,5	\$ 52.488
		16 a 50	22,5	\$ 87.480
		51 a 100	45	\$ 174.960
		101 a 150	67,5	\$ 262.440
		151 a 200	135	\$ 524.880
		201 a 250	176	\$ 684.288
	h.2.	Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo		
		Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:		Valor Mínimo = \$ 3.888
		Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mensual Mínimo \$
		1 a 15	13,5	\$ 41.990
		16 a 50	22,5	\$ 68.234
		51 a 100	45	\$ 132.970
		101 a 150	67,5	\$ 194.206
		151 a 200	135	\$ 377.914
		201 a 300	176	\$ 479.002

h.3.	Charla de Seguridad en Obra Industria y/o Deposito	\$ 40.500
h.4.	Inspeccion ocular para alguna ART (max. 1hs)	\$ 40.500
h.5.	Plan de Evacuacion	\$ 40.500
h.6.	Simulacro de Evacuacion	\$ 40.500
h.7.	Informe Ignifugo	\$ 40.500
h.8.	Informe de Iluminacion	\$ 40.500
h.9.	Informe de Ruido	\$ 40.500
h.10.	Informe de Carga Termica	\$ 40.500
h.11.	Informe de Carga de Fuego	\$ 40.500

i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:**i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. :**

Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional

\$ 850.500**i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :**

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato

El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30		1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

\$ 40.500**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)****Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC.

Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 20	1,5	\$ 60.750
21 a 50	3,0	\$ 121.500
51 a 80	4,0	\$ 162.000
Mas de 80	4,0 mas 0,045 p/equipo exc.	

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
1 a 200	4,5	\$ 182.250
201 a 500	9,5	\$ 384.750
501 a 800	13,5	\$ 546.750
Mas de 800	13,5 mas 0,015 p/equipo exc.	

c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
hasta 2.000	5,50	\$ 222.750
2.001 a 5.000	9,50	\$ 384.750
5.001 a 8.000	13,50	\$ 546.750
mas de 8.000	13,5 mas 0,0015 p/cilindro exc.	

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla		Valor Mensual Mínimo \$
Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	
1	1,50	\$ 60.750
2	1,80	\$ 72.900
3	2,00	\$ 81.000
4	2,20	\$ 89.100
5	2,30	\$ 93.150
6	2,40	\$ 97.200
7 en adelante	2,50	\$ 101.250

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

e) Representante Técnico de Centros de Revision Periodica de Cilindros de G.N.C.

Cantidad de Cilindros Revisados por Mes	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 250	4,50	\$ 182.250
251 a 500	7,00	\$ 283.500
501 a 1.000	9,50	\$ 384.750
mas de 1.000	9,5 mas 0,01 p/cilindro exc.	

f) Representante Técnico de Fabricantes o Importador de Equipos de Compresion, Almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C.

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 12	5,50	\$ 222.750
13 a 25	9,50	\$ 384.750
mas de 25	9,5 mas 0,35 p/equipo exc.	

g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Compresores y Surtidores de G.N.C.

VALOR EN HM	Valor Mensual
9,50	\$ 384.750

h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Valvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Minimo \$
1 a 5000	5,50	222.750
5001 a 10.000	9,50	384.750
mas de 10.000	9,50 mas 0,001 por unidad exc.	

i) Certificación de Condiciones Mínimas de Seguridad de:

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
Compresores (por Unidad)	8,00	\$ 324.000
Surtidores (por Unidad)	3,75	\$ 151.875

j) Otras tareas de representante técnico de empresa de G.N.C. no contempladas, deberán regirse por criterio similar al utilizado en la presente norma.

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes		Valor Mensual Minimo \$
1 a 15	4	\$ 40.500
16 a 20	8	\$ 81.000
31 a 60	16	\$ 162.000
Más de 61	20	\$ 202.500

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$ 708.326
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

art 2 Para la tarea de COORDINACION definida en el art 1, determináse el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Minimos, donde HM = Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional :

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$ 105.300
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$ 141.750
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$ 283.500
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$ 425.250
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$ 567.000
IV	Auditoria Ambiental:	60 % de los valores anteriores		

art 3 Para Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) regidas por la Ley Provincial N° 11.723, se determinarán los honorarios según se detalla :

Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3° Categoría (Ley 11.459)
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

ITEM "A"

1	Generación de energía y distribución	14HM	\$ 567.000
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.		
3	Localización de parques y complejos industriales.		
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15° de la Ley 11,459		
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.		
6	construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.		
7	Conducción y tratamiento de aguas.		
8	Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.		
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.		

ITEM "B"

1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5HM	\$ 425.250,00
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.		
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.		
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.		
5	Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones		
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango >300 KHZ.		

- fi) **Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas**
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	2,50 HM	\$ 101.250,00
--	---------	---------------

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$8.100.000	\$8.100.000	1,40	\$113.400	\$113.400
\$32.400.000	\$40.500.000	1,30	\$421.200	\$534.600
\$40.500.000	\$81.000.000	1,20	\$486.000	\$1.020.600
\$162.000.000	\$243.000.000	1,10	\$1.782.000	\$2.802.600
\$567.000.000	\$810.000.000	1,00	\$5.670.000	\$8.472.600
Excedente		0,90		

2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$8.100.000	\$8.100.000	1,70	\$137.700	\$137.700
\$32.400.000	\$40.500.000	1,60	\$518.400	\$656.100
\$40.500.000	\$81.000.000	1,50	\$607.500	\$1.263.600
\$162.000.000	\$243.000.000	1,40	\$2.268.000	\$3.531.600
\$567.000.000	\$810.000.000	1,30	\$7.371.000	\$10.902.600
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Valor para aportes	
hasta			Parcial	Acumulado
\$ 1.012.500		2,00	\$ 20.250	\$ 20.250
De 1.012.501	a 4.050.000	1,50	\$ 45.563	\$ 65.813
De 4.050.001	a 8.100.000	1,00	\$ 40.500	\$ 106.313
De 8.100.001	a 16.200.000	0,60	\$ 48.600	\$ 154.913
De 16.200.001	a 32.400.000	0,40	\$ 64.800	\$ 219.713
De 32.400.001	a 60.750.000	0,20	\$ 56.700	\$ 276.413
Excedente		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la actividad Agropecuaria

Entrada Bruta Anual (\$)		Honorarios	
hasta \$ 500.000		24 HM	(hasta 3 hs semanales de trabajo)
De 500.001	a 999.999	32 HM	(hasta 4 hs semanales de trabajo)
De 1.000.000	a 1.999.999	40 HM	(hasta 5 hs semanales de trabajo)
De 2.000.000	a 3.999.999	56 HM	(hasta 7,5 hs semanales de trabajo)
De 4.000.000	a 7.999.999	112 HM	(hasta 10 hs semanales de trabajo)
De 8.000.000	a 14.999.999	160 HM	(hasta 13 hs semanales de trabajo)
De 15.000.000	a 19.999.999	240 HM	(hasta 17,5 hs semanales de trabajo)
Excedente		320 HM	(hasta 20 hs semanales de trabajo)

q)	REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. V.J = (To x NCA) + ((Ln SCGFP)^5 x UR)	Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único
	El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual. Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$ 40.500 x 12 meses = \$ 486.000 anual	

r)	Auditor Técnico de la Construcción	
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra		

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos			
Cantidad de matafuegos recargados		Valores mensuales	
1 a 100		1,00 HM	\$ 40.500
101 a 300		2,00 HM	\$ 81.000
301 a 800		3,75 HM	\$ 151.875
801 a 5.000		3.75 HM + 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800	
mas de 5.000		16.35 HM + 0,001 HM por cada matafuego adicional de 5.000	

t) Censo de Riesgo	\$ 40.500		
A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integralmente la Resolución N° 536/98.	
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resol. N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL	
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$ \$ 252.935	

u) Direccion Tecnica de Empresas dedicadas a las Ventas de Agroquimicos					
DT Empresa para el calculo de los honorarios, se tomara como valor en juego, el monto de la Declaracion anual de ventas de agroquimicos y fertilizantes correspondiente al año inmediato anterior al del contrato, con firma de Contador Publico y certificada la misma por el CPCEPBA.					
valor en juego				honorarios	
Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado
De 839.475	hasta 839.475	10,00		83.947,50	83.947,50
De 1.259.370	a 2.098.845	9,00		113.343,30	197.290,80
De 2.098.935	a 4.197.780	8,00		167.914,80	365.205,60
De 4.198.050	a 8.395.830	7,00		293.863,50	659.069,10
De 12.557.025	a 20.952.855	6,50		816.206,63	1.475.275,73
De 20.952.338	a 41.905.193	3,00		628.570,13	2.103.845,85
De 42.052.253	a 83.957.445	2,00		841.045,05	2.944.890,90
De 83.663.505	a 167.620.950	1,00		836.635,05	3.781.525,95
De 167.620.995	a 335.241.945	0,80		1.340.967,96	5.122.493,91
De 335.241.810	a 670.483.755	0,60		2.011.450,86	7.133.944,77
De 670.483.755	a 1.340.967.510	0,40		2.681.935,02	9.815.879,79
De 1.340.967.600	a 2.681.935.110	0,30		4.022.902,80	13.838.782,59
De 2.681.935.223	a 5.363.870.333	0,20		5.363.870,45	19.202.653,04
De 5.363.870.130	a 10.727.740.463	0,10		5.363.870,13	24.566.523,17
De 10.727.740.530	a 21.455.480.993	0,05		5.363.870,27	29.930.393,43
Excedente		0,01			

Cuando se trate de ASESORIA TECNICA exclusivamente, sin ejercicio de la Direccion, Supervision u Organización, los honorarios a percibir representaran el 50% del establecido en la escala anterior.

v) Responsable Tecnico en Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)	
a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres ultimosmeses) se multiplica el numero de tratamientos resultantes por el HM	
b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario minimo en 6HM	
c) Para empresas que realicen mas de 10 tratamientos por mes, el honorario resultara de la sumatoria del Honorario Basico: equivalente al valor 6HM, de seis honorarios minimos (6HM), al que se le adicionara un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:	

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROFESIONAL ACUMULADO (\$)
De 135.076	a 135.076	2,00	270.151
De 135.077	a 270.151	1,75	472.765
De 87.567	a 357.718	1,50	536.577
De 182.823	a 540.540	1,00	540.540
De 135.041	a 675.581	0,75	506.686
Excelente		0,50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga a SENASA.

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles					
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.					
Escalones (\$)			%	Parcial	Acumulado
hasta \$ 8.100.000			0,60	\$ 48.600	\$ 48.600

De	\$ 8.100.001	a	\$ 40.500.000	0,52	\$ 168.480	\$ 217.080
De	\$ 40.500.001	a	\$ 81.000.000	0,45	\$ 182.250	\$ 399.330
De	\$ 81.000.001	a	\$ 243.000.000	0,37	\$ 599.400	\$ 998.730
De	\$ 243.000.001	a	\$ 810.000.000	0,30	\$ 1.701.000	\$ 2.699.730
Excedente				0,22		

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias				
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución		
B	construcciones existentes	Ver Resolución		
		Mínimo	\$ 18.545	(5 veces \$ 3.709
y) Habilitación de chacinados y Salazones				
A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a)	\$ 8.100	
		b)	\$ 44.550	
		c)	\$ 52.650	(Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria		
z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros				
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$16.219
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$38.592
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1	
		RURAL	0,5	
Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 40.500 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.				